



Con fecha 6 de julio de 2021 se remite Proyecto de Decreto del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de organización y funcionamiento del Consejo de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Aragón, por la Dirección General de Investigación e Innovación del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, para la emisión del preceptivo informe en cumplimiento de lo establecido en el artículo 24.2 del Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública.

Con el proyecto de Decreto se pone a disposición el resto del expediente disponible en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón. Al objeto de emitir el presente informe se analiza por parte de la Inspección General de Servicios la siguiente documentación:

- Orden de fecha de firma electrónica de la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, por la que se acuerda el inicio del procedimiento de elaboración del proyecto de Decreto por el que se aprobará el reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Aragón, de 26 de mayo de 2020.
- Certificado del Jefe de Servicio de Participación Ciudadana e Innovación Social relativo al cumplimiento del Acuerdo de 26 de febrero de 2020, del Gobierno de Aragón, por el que se dictan instrucciones sobre la consulta pública previa en el procedimiento de elaboración normativa a través del Portal de Gobierno Abierto del Gobierno de Aragón, sobre la Consulta Pública previa para elaborar el proyecto de Decreto del Gobierno de Aragón por el que se aprobará el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Aragón.
- Proyecto de Decreto del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Aragón (versión 1, de 13 de abril de 2021)
- Memoria justificativa de 26 de abril de 2021, del Director General de Investigación e Innovación, en cumplimiento del artículo 48.3 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, según el cual "El proyecto irá acompañado de una memoria en la que se justifique la necesidad de la promulgación de la norma, su inserción en el ordenamiento jurídico, el impacto social de las medidas que se establezcan en la misma, un informe sobre el impacto por razón de género de las medidas que se establecen en el mismo, que incorporará una evaluación sobre el



- impacto por razón de orientación sexual, expresión o identidad de género, y una estimación del coste a que dará lugar y su forma de financiación.”
- Memoria económica, de 26 de abril de 2021, del Director General de Investigación e Innovación, en la que se afirma que la futura disposición no conlleva coste económico derivado directamente de su aprobación.
  - Informe de evaluación de impacto de género, de 26 de abril de 2021, del Director General de Investigación e Innovación, con el Visto Bueno de la Responsable de Igualdad de Género, emitido en cumplimiento del artículo 18 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.
  - Anuncio del Director General de Investigación e Innovación, por el que se somete a información pública el proyecto de Decreto del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Aragón, de 6 de mayo de 2021 (BOA 17-05-2021).
  - Informe de 6 de julio de 2021, de la Dirección General de Investigación e Innovación sobre las observaciones y las alegaciones formuladas en los trámites de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Aragón.
  - Proyecto de Decreto del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Aragón (versión 2, de 18 de junio de 2021).

Posteriormente, con fecha 7 de julio de 2021, se solicita, por parte de la Inspección General de Servicios la remisión del Acuerdo de 10 de marzo de 2021, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas complementarias al Sistema de Gobernanza de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Aragón, al que se hace referencia en el expediente, que es remitida vía correo electrónico en la misma fecha.

A la vista de la documentación citada cabe realizar las siguientes observaciones:

**Primera:** El objeto de la norma es regular el Consejo de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, que el artículo 31 de la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, de Investigación e Innovación de Aragón define como “... órgano colegiado adscrito al departamento competente en materia de I+D+I cuyo fin es promover la participación de la sociedad



aragonesa en el diseño y seguimiento de la política de I+D+I en la Comunidad Autónoma de Aragón.” De conformidad con esta definición, el artículo 1 del proyecto remitido establece la naturaleza de dicho órgano, su adscripción, sede y régimen general de funcionamiento.

**Segunda:** La naturaleza del órgano se completa en el artículo 3 del proyecto donde el mismo es definido como órgano de Gobernanza del Sistema Aragonés de I+D+I. En este sentido, el Capítulo III de la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, de Investigación e Innovación de Aragón, bajo el título “Gobernanza del Sistema Aragonés de I+D+I”, regula en su Sección 1ª los Órganos competentes del Sistema Aragonés de I+D+I. El artículo 29 de la citada Ley establece así que los órganos competentes del Sistema Aragonés de I+D+I son el Gobierno de Aragón, fundamentalmente a través del departamento competente en materia de I+D+I, y en el ámbito de la investigación sanitaria el departamento competente en materia de sanidad; el Consejo de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación; y el Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo. En ningún momento, ni el artículo 29 de la Ley ni el artículo 31 cuando lo define, califican al Consejo de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación como el órgano de nivel superior de la Gobernanza del Sistema Aragonés de I+D+I. Por otra parte, las funciones atribuidas en el artículo 3 del proyecto, es decir *“coordinará a los distintos niveles de participación y decidirá sobre las propuestas de actuación que, en materia de I+D+I planteen los distintos órganos y agentes de la Gobernanza del Sistema Aragonés de I+D+I”* tampoco están establecidas, tal y como afirma el mencionado artículo del proyecto *“de conformidad con el artículo 29 de la Ley 17/2018”* ya que el mismo no atribuye ninguna función a los órganos citados, limitándose a enumerar los órganos competentes del Sistema Aragonés de I+D+I.

La Ley 17/2018 atribuye al departamento del Gobierno de Aragón competente en materia de I+D+I la planificación, dirección y coordinación del Sistema Aragonés de I+D+I en su artículo 30, según el cual a este departamento le corresponde en concreto la planificación, programación, dirección, coordinación, seguimiento y evaluación de las políticas de I+D+I que se desarrollen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón y las acciones asociadas a esas políticas. Sorprende, por tanto, la atribución al Consejo de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, de una función de decisión sobre las propuestas de actuación que, en materia de I+D+I planteen los distintos órganos y agentes de la Gobernanza del Sistema Aragonés de I+D+I. Como hemos visto la planificación y dirección de las políticas de I+D+I corresponden al departamento competente en la materia y por tanto cualquier función de decisión sobre la política de I+D+I corresponde al Gobierno de Aragón a través fundamentalmente del departamento competente en la



materia.

En todo caso, el artículo 29 de la Ley ni califica al Consejo de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación como órgano de nivel superior ni le atribuye funciones por lo que deberá corregirse la redacción del artículo 3 del proyecto de manera que sea acorde con la regulación establecida en la Ley 17/2018 que desarrolla.

La calificación como órgano de nivel superior de la Gobernanza parece establecerse a partir del Acuerdo de 10 de marzo de 2021, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas complementarias al Sistema de Gobernanza de I+D+I de la Comunidad Autónoma de Aragón. En el Anexo de este Acuerdo, en su Apartado IV dedicado a la Organización y funcionamiento interno, se establece un funcionamiento multinivel que aúna las relaciones verticales y horizontales entre sus participantes y que se materializa en tres niveles: nivel superior, el Consejo de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación; nivel intermedio, Grupo de Dirección; y nivel inferior, Mesa de I+D+I. Esta organización interna en ningún caso supone que el Consejo de la Ciencia sea el órgano de nivel superior de la Gobernanza del Sistema de I+D+I establecido en la Ley 17/2018. La única manera de integrar esos niveles en la Gobernanza establecida en la Ley es entenderlos como una organización interna del departamento a efectos de conseguir, tal y como afirma el propio Acuerdo, una debida coordinación del Sistema de I+D+I y las políticas de I+D+I, pero sin que la calificación de esos niveles afecte al sistema de Gobernanza establecido en la Ley 17/2018 ni a la naturaleza de los órganos que, según la misma, integran la Gobernanza del Sistema de I+D+I.

Por otra parte, tampoco se considera correcta la expresión utilizada en el artículo 3 del proyecto, " ... *los distintos órganos y agentes de la Gobernanza del Sistema aragonés de I+D+I*". ya que la Ley distingue entre los órganos competentes del Sistema de I+D+I, que la Ley regula en el Capítulo IV dedicado a la Gobernanza del Sistema y que, por tanto, son los que integran dicha Gobernanza, y los Agentes del sistema de I+D+i, que la Ley regula en el Capítulo II dedicado a los Agentes e Infraestructuras y Equipamientos del Sistema Aragonés de I+D+i.

Las razones anteriormente expuestas justifican también la revisión, para su redacción conforme a la ley 17/2018, del apartado 3.2 del proyecto ya que no es al Consejo de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación al que le corresponde el diseño, impulso, gestión o seguimiento de la política aragonesa de I+D+i, atribuyendo la ley la planificación, dirección y seguimiento de las políticas de I+D+i al departamento competente en I+D+i y una función



de apoyo, propuesta y asesoramiento al Consejo de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

**Tercera:** El artículo 4 del proyecto establece las funciones del Consejo de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación reproduciendo en los apartados a) a d) y en el apartado j) las funciones atribuidas a este Consejo en el artículo 31.5 de la Ley 17/2018.

El apartado e) atribuye al Consejo la coordinación de los distintos niveles de participación en la Gobernanza del Sistema de I+D+i previstos por el Gobierno de Aragón, es decir le atribuye la coordinación de los grupos de trabajo creados mediante el ya citado Acuerdo de 10 de marzo de 2021, así como el asesoramiento a las personas responsables de esos niveles. En todo caso, al no tratarse de niveles de Gobernanza establecidos en la Ley, debería valorarse redactar esta función con una referencia que aclare a qué niveles de participación se dirige esa coordinación al objeto de no crear inseguridad jurídica respecto a la concreta función de coordinación que corresponde al Consejo y a la función de coordinación del Sistema Aragonés de I+D+i, de las políticas de I+D+i y las acciones asociadas a estas políticas y de la función de coordinación de las actividades que realicen los distintos departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de investigación, desarrollo e innovación dentro del ámbito de sus competencias, funciones de coordinación todas ellas atribuidas al departamento competente en materia de I+D+i por el artículo 30 de la Ley 17/2018.

En cuanto a la función establecida en el apartado f) del artículo 4 debe ser revisada su redacción de manera que no se atribuya una función de decisión sobre propuestas de otros órganos de gobernanza, ya que el Consejo de la Ciencia tiene una labor de apoyo y propuesta al departamento competente en materia de I+D+i pero no de decisión sobre políticas de I+D+i o acciones derivadas de ellas.

**Cuarta:** El artículo 5 establece la composición del Consejo de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 17/2018 según el cual el Consejo estará formado por el Presidente, el Vicepresidente y los Vocales. Según el apartado 4 del artículo 31 de la citada ley "los Vocales del Consejo serán nombrados por Orden del titular del departamento competente en materia de I+D+i a *propuesta del órgano competente de la entidad representada...*". Este mandato se reproduce igualmente en el artículo 7 del proyecto. Conforme a este mandato, debería modificarse la redacción del artículo 5.1.c)3º, en la que la propuesta se atribuye a la Dirección General con competencia en I+D+i, siendo las entidades representadas "otras entidades, asociaciones o agrupaciones vinculadas a



la I+D+i, públicas o privadas”, y la del artículo 5.1.c)5º, en la que la propuesta se atribuye a la Universidad de Zaragoza, siendo las entidades representadas “cada uno de los dos sindicatos más representativos en la comunidad universitaria”.

**Quinta:** El artículo 14 del proyecto, relativo a la adopción de acuerdos, establece que “El Consejo adoptará los acuerdos por mayoría de votos de las personas miembros asistentes, *salvo en el supuesto previsto en el artículo 9.1.d de este reglamento*”. Se sugiere corregir la referencia del artículo que contiene la excepción a la mayoría de votos ya que el artículo 9.1.d hace referencia al cese por el transcurso del plazo del mandato y sustituirlo por el 9.1.e que establece una mayoría absoluta de los miembros del consejo para apreciar el incumplimiento grave de las funciones de un Vocal.

Manuel Díaz Muña  
Inspector General de Servicios